

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS  
ORDEN DE COMPRA No. 4616000494**

*OK*

NUMERO DE PROVEEDOR:50000642 NIT: [REDACTED]  
NOMBRE DE PROVEEDOR:DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

**LIBRE GESTION No. : 1M16000140**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8401451	TICAGRELOR 90 MG TABLETA,EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	UN	1,440	\$ 1.590000	\$ 2,289.600000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: TICAGRELOR 90 MG TABLETA,EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL

DESCRIPCION COMERCIAL:  BRILINTA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS

MARCA DEL PRODUCTO:  ASTRAZENECA

PAIS ORIGEN DE FABRICACION:  SUECIA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO:  18 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO:  18 MESES

FORMA DE ENTREGA : SEGUN CARTEL (VER EN CARACTERISTICAS TÉCNICAS)

FORMA DE PAGO: CREDITO 60 DIAS HABILES; PRECIO INCLUYE IVA

VALIDEZ DE LA OFERTA:  120 DIAS A PARTIR DE LA PRESENT. DE LA OFERTA

NUMERO REGISTRO CSSP: DNM F009108022012

REPRESENTADO: ASTRAZENECA AB

NOMBRE DEL FABRICANTE: ASTRAZENECA AB DE SUECIA

PAIS DEL FABRICANTE: NO DETALLA EN SU OFERTA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION:  CAJA X 30 COMPRIMIDOS

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:  MAYO DE 2018

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: PRECIO INCLUYE IVA.

OBSERVACIONES DE POSICION VIGENCIA O/C HASTA EL 31/12/2016 DESP. DE SU LEGALIZ.

CARACTERISTICAS TECNICAS:


Brilinta comprimidos recubiertos, forma de entrega: 1ª. Entrega 720 un.: 5 días hábiles después de firmada la orden de compra, 2ª. Entrega 720 un.: 30 días calendario después de la primera entrega. El contratista se compromete a que el vencimiento del producto, será de conformidad con lo establecido en las fichas técnicas de medicamentos y sus adendas o actualizaciones, la cual es no menor a 18 meses. Cuando el ISSS acepte entrega(s) del producto con un vencimiento menor a lo establecido por el ISSS, el contratista deberá de presentar para cada entrega Acta notarial de compromiso de sustitución de las cantidades que el ISSS tenga en existencias llegado al vencimiento del producto, para que se realice el cambio del producto en un plazo no mayor de 4 semanas por un nuevo vencimiento según lo solicitado por el ISSS. VENCIMIENTO: MAYO DE 2018. Ver anexo a orden de compra.

**VALOR TOTAL \$ 2,289.600000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 20 DIAS DEL MES DE Julio / 2016.

*Sofia Lorena de Rivas*  
I.S.S.S.  
**Lic. Sofia Lorena de Rivas**



[REDACTED]

CONTRATISTA

DROGUERIA SANTA LUCIA  
S.A. de C.V.

*Real Original de O/Compra*  
[REDACTED]  
DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. de C.V.  
S.S. 20/07/2016  
9:00 am



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS**  
**SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

**ANEXO I**

**ÓRDEN DE COMPRA 4616000494**

**LIBRE GESTIÓN No. 1M16000140 "ADQUISICIÓN DE TICAGRELOR 90 MG. TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL"**

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR  
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

- > Varias entregas:
  - ❖ Factura duplicado cliente.
  - ❖ Actas de recepción.
  - ❖ Orden de compra.
  - ❖ Copia si es entrega parcial.
  - ❖ Original si es última entrega.
  - ❖ Cuadro de entregas y saldos.
  - ❖ Recibo de cotización vigente.

**OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

**FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA**

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC, pág. 173).

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERA: JEFE DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS**

PATRICIA ACOSTA



**"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"**

5.5.2010 7:20 PM 9:10 AM  
DROGUERIA SANTA LUCIA  
S.A. de C.V.